

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1078207-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión Adscrita a la Oficina Regional
del Indecopi de Loreto**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 60-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 274-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor José Enrique Reátegui Ríos en el cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, el señor José Enrique Reátegui Ríos ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor José Enrique Reátegui Ríos al cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-1

**Declaran adscrita la Secretaría Técnica
Especializada en Materia Concursal a
la Sala Especializada en Procedimientos
Concursales**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 61-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 055-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha

21 de marzo de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi creó la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal adscrita a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, designándose al señor Aldo Renzo Bianchini Ayesta como Secretario Técnico de la misma;

Que, la creación de la referida Secretaría Técnica tenía como finalidad garantizar la eficiente tramitación de los procedimientos administrativos en materia concursal que, a dicha fecha, eran competencia de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, ello en tanto aún no se encontraba constituida la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Que, por tal motivo, la mencionada Secretaría Técnica fue adscrita a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, entendiéndose que dicha condición se encontraba supeditada a la conformación de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 106-2014-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se designó a los integrantes de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014;

y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adscripción de la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- Declarar adscrita la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal a la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Artículo 3°.- Ratificar al señor Aldo Renzo Bianchini Ayesta en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal adscrita a la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-2

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión de Protección al Consumidor
N° 1**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 62-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 197-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014;

y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz al cargo de

miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAACHAGA
 Presidente del Consejo Directivo

1078074-3

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 63-2014-INDECOPI/COD

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 029-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Daniel Schmerler Vainstein en el cargo de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Que, el señor Daniel Schmerler Vainstein ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014;

y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Daniel Schmerler Vainstein al cargo de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAACHAGA
 Presidente del Consejo Directivo

1078074-4

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Signos Distintivos

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 64-2014-INDECOPI/COD

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 019-2012-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Gonzalo Ferrero Diez Canseco en el cargo de miembro de la Comisión de Signos Distintivos;

Que, el señor Gonzalo Ferrero Diez Canseco ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Signos Distintivos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014;

y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Gonzalo Ferrero Diez Canseco al cargo de miembro de la Comisión de Signos Distintivos, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAACHAGA
 Presidente del Consejo Directivo

1078074-5

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cuero, textiles y otros

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 32-2014/CNB-INDECOPI

Lima, 10 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Textiles y confecciones, b) Conductores eléctricos c) Cuero, calzado y derivados y d) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Textiles y confecciones, 03 PNTP, el 13 de diciembre de 2013, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 05 de marzo de 2014;

b) Conductores eléctricos, 02 PNTP, el 20 de diciembre de 2013, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 07 de marzo de 2014;